

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2008-00159-00

EN CONOCIMIENTO de las partes la nota devolutiva de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA donde informa que no procede la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-85146 porque fue jurídicamente cerrado ya que fue objeto de englobe.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 082
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83bd75bc4cffa40351c7a636fc71a21db57e7891638e3164e9f0fedce6b78619

Documento generado en 26/08/2021 12:34:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2009-00149-00

Teniendo en cuenta la solicitud de GLORIA PATRICIA DUQUE DUQUE, se percata este Juzgado que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito y levantadas las medidas cautelares decretadas, desde el 30 de noviembre de 2015, razón por la cual no es procedente resolver dicha solicitud.

Envíese comunicación por parte del Centro de Servicios Judiciales de Armenia al correo electrónico gloriapatricia4000@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 082
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7ca9c1d3a86689e313532ab016f717c3653f57d43d94b051ae32c058c2a63c8

Documento generado en 26/08/2021 12:33:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 630014003002-2013-00211-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y, que el proceso se encuentra en archivo central, se requiere a la solicitante DANIELA ECHEVERRY, con el fin de que se sirva **ACREDITAR** el pago del arancel judicial de desarchivo que no aportó con su solicitud.

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, **EXPÍDASE Y REMÍTASE** oficio comunicando lo anterior al correo d4ni3l4121499@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 082
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:

**66da575deb9b2014315809f590172d92d13422f86b6880b576d076c6f69
2a5fe**

Documento generado en 26/08/2021 12:34:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00068-00

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el vehículo de placas UUQ-623, denunciado de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO TRIVIÑO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9774753; se accede a lo solicitado y previamente al secuestro se ordena a **POLICÍA NACIONAL SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES y POLICÍA DE CARRETERAS** que procedan a **INMOVILIZAR** el referido automotor, con la ADVERTENCIA de que una vez se inmovilice el vehículo estará bajo su custodia y cuidado hasta el día en que efectivamente se realice la diligencia de secuestro y para el efecto deberá ubicarlo en un sitio que ofrezca plena seguridad, tomar las medidas adecuadas para su conservación y mantenimiento e informar a este juzgado inmediatamente.

Expídanse sendos OFICIOS ACOMPAÑADOS de copia del certificado de tradición, que serán remitidos a través del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de Armenia.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante, el juzgado ordena **EXPEDIR OFICIO** con destino a **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA**, solicitándole, que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el estado en que se encuentra el despacho comisorio No. DC-01-036 de 20 de febrero de 2018 y que allí se radicó el 15 de marzo de 2018. Remítase a través del Centro del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de Armenia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA

JUEZ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Sald
Juez
Civil 002
Juzgado Municipa
Quindío - Armeni

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 082
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fb346ff6f7b4635513a7890f87304b612db0fcb279432c8d876d4cb28aeb4**
Documento generado en 26/08/2021 12:33:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00279-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de DEPÓSITOS de los que sea titular JAIME RAMOS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17047693, en las cuentas de ahorros o corrientes, CDT, y portafolio de productos financieros o a cualquier título en las siguientes entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA, de la ciudad de Armenia. EXPÍDASE Y REMÍTASE el OFICIO con la advertencia de que esta medida se limita en cuantía máxima de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$109'140.000) M/CTE e informándoles que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es la N° 630012041002 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 082
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:

**479b543e0d0b00e82876ab1dc92251ea8acc3c5df5d0c71d8a742fab0846
eae3**

Documento generado en 26/08/2021 12:34:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00758-00

Se pone en conocimiento de las partes los informes rendidos por el secuestre saliente **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ** del mes mayo de 2021 (ver archivos 17 y 18 expediente digital).

Con fundamento en los artículos 51 y 500 del C.G.P., se corre **TRASLADO** a las partes del informe de entrega real y material del inmueble y las cuentas finales rendidas por parte del secuestre saliente (archivos 17 y 18 del expediente digital) por el término de diez (10) días.

En atención a la solicitud visible en el archivo 19 del expediente, mediante la cual el secuestre entrante **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7525045, solicita se le asignen los honorarios iniciales que le corresponden, el despacho le señala como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes **A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE**, toda vez que no fueron fijados mediante el auto proferido el 10 de mayo de 2021 que ordenó el relevo.

Se pone en conocimiento de las partes los informes rendidos por el secuestre entrante **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA** de los meses de mayo, junio y julio (ver archivos 20 a 23 expediente digital).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 082
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6a9ee9094ee48e41c33bc3026c65c940431d4a1b7adf0b28ec873049bc6a
aac8**

Documento generado en 26/08/2021 12:34:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00578-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder presentada por la apoderada LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.851.403 y tarjeta profesional de Abogada N° 321.696, porque acreditó la comunicación a su poderdante.

Teniendo en cuenta la información suministrada (archivos 20 y 21 del expediente digital), JOSÉ HERNANDO JIMENÉZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10254824 y tarjeta profesional No. 49367, asume como APODERADO PRINCIPAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS, a quien se había reconocido personería mediante auto de 12 de marzo de 2021 (archivo 10 expediente digital).

Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado la siguiente: jimenezasociadossas@gmail.com.

Se **REQUIERE** al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico reportado por el apoderado demandante y acredite la constancia en el expediente.

Con relación a la solicitud de autorizar la notificación por aviso al demandado, el juzgado le advierte que debe atemperarse a lo resuelto mediante providencia de 10 de mayo de 2021 (ver archivo 15 del expediente digital).

Con respecto a la solicitud del oficio comunicando a la autoridad de registro el embargo decretado, el juzgado le informa que la medida ya se encuentra inscrita conforme consta a folio 116 del expediente digitalizado (ver archivo 01) y el 20 de octubre de 2020 se remitió el despacho comisorio a la ALCALDÍA DE ARMENIA (archivo 04 expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 082
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c16c084121db4c9c0eaaca3a92c6b242b3a3075e1cb67186613624d228d8379**
Documento generado en 26/08/2021 12:34:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>